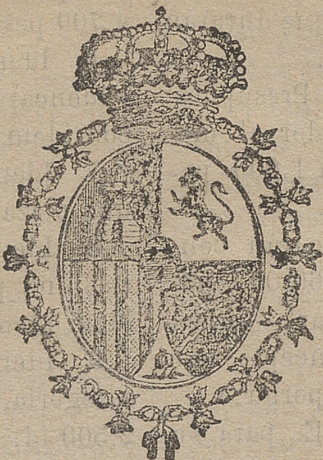


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Direccion general de Instruccion pública, y de acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se cree un Centro Poligráfico en el local del Museo Antropológico, fundado por el Doctor Velasco, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Se establece, con la denominacion de Centro Poligráfico, en el local del Museo Antropológico creado por el Doctor Velasco, un estudio ó taller artístico de diseño ó pintura dependiente del Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid.

2.ª Tiene por objeto formar colecciones demostrativas en cartones ó lienzos destinadas á las explicaciones de los Catedráticos de las ocho Facultades de Medicina de la Península.

3.ª De cada objeto que se dibuje ó se pinte se harán ocho ejemplares, uno por cada Facultad; antes de ser entregados en su destino, deberán recibir la aprobacion de la Junta anatómica de la Facultad de Medicina de Madrid.

4.ª Los Decanos quedan facultados para proponer las colecciones que deban ejecutarse, para lo cual se entenderán con el de la Facultad de Medicina de Madrid. El artista las ejecutará en el orden que le sea señalado por su Jefe inmediato, y éste se ajustará para señalamiento á la antigüedad en que fueren pedidas.

5.ª Será encargado de este Centro un artista pintor que disfrutará la gratificacion de 2.000 pesetas anuales, con la obligacion de

trabajar tres horas todos los días menos los festivos y durante las vacaciones, que durarán desde 1.º de Julio al 31 de Agosto.

6.ª Se consignará en la ley de Presupuestos generales del Estado para atender al material de este servicio el crédito de 1.000 pesetas, y para el artista el de 2.000.

7.ª Los gastos de instalacion podrán consignarse con cargo á la partida de 60.000 pesetas señaladas en el capítulo 10, art. único, del actual presupuesto, en el concepto que dice: «Para gastos de enseñanza superior.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1894.—*Moret*.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 7 de Marzo de 1894.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

1 Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Region topográfica de Sevilla, 1.ª categoría, una plaza de Portamira segundo, con 2'50 pesetas diarias y la indemnizacion de 1'50 pesetas por cada día que preste servicio en los trabajos de campo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

2 Tesorería de Hacienda de Santander, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

3 Idem de Huesca, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

4 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Mozo de caja, con 625 id. id.

5 Administracion de Loterías de primera clase, Portugalete (Vizcaya), 1.ª categoría,

una plaza de Administrador, con premio y 4.700 pesetas de fianza.

6 Idem de segunda clase de Tarancón (Cuenca) 1.ª categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id.

7 Idem de Morón (Sevilla), 1.ª categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id.

8 Idem de Guecho (Vizcaya), 1.ª categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 idem idem.

9 Idem de Puenteareas (Pontevedra), 1.ª categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id.

10 Administracion de Hacienda de Cuenca, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

11 Idem de Burgos, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

12 Secretaría de la Delegacion de Hacienda de Huelva, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante tercero, con 750 id. id.

13 Idem de Cáceres, 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 1.000 id. id.

14 Minas de Almadén, 2.ª categoría, una plaza de Capataz de cultivo, Jefe de los Guardas de montes, con 1.000 id. id. y 250 para caballo.

15 Administracion de Hacienda de Teruel, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

16 Idem de Lérida, 4.ª categoría, una plaza de Oficial quinto, con 1.500 id. id.

PRIMERA REGION—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

17 Ayuntamiento de Pinto (Madrid), 2.ª categoría, una plaza de Depositario de los fondos municipales, con 250 pesetas anuales y 15.000 pesetas de fianza en metálico ó en fincas de libre procedencia.

18 Audiencia provincial de Salamanca, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 1.000 id. id. y derechos por diligencias.

19 Idem de Toledo, 1.ª categoría, una plaza de Mozo de estrados, con 750 id. id.

20 Diputacion provincial de Ciudad Real, 1.ª categoría, una plaza de Celador del Hospicio, con 450 id. id. y racion de comida.

21 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Criado del Hospital, con 365 id. id. y id.

22 Ayuntamiento de Membrio (Cáceres),

1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 96 idem idem.

23 Direccion del Canal de Isabel II, 1.ª categoría, dos plazas de Peon conservador, con 825 id. id.; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

24 Ayuntamiento de Segovia, 1.ª categoría, dos plazas de Dependiente de segunda clase del Resguardo de Consumos, con 750 idem idem; han de ser mayores de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.

25 Idem de Pedraza (Segovia), 1.ª categoría, una plaza de Depositario de fondos muni-

cipales, con 1'50 por 100 de las cantidades que ingresen y 3.000 pesetas de fianza en metálico, títulos del Estado ó fincas.

26 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil con obligacion de ser además Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento, con 150 pesetas anuales.

27 Idem, 1.ª categoría, una plaza de Guarda local de los montes y demás terrenos de Propios, con 150 id. id.

28 Ayuntamiento de Salamanca, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente segundo de la Secretaría, con 875 id. id.

29 Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con derechos de arancel.

(Se continuará.)

Núm. 605.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

IMPUESTO SOBRE LOS PAGOS, SUELDOS Y ASIGNACIONES.

Con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 5 de Agosto de 1893 y Real decreto de 10 del mismo mes y año, he acordado prevenir á todos los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que se hallan en descubierto con el Tesoro por el impuesto sobre pagos, sueldos y asignaciones, se apresuren á ingresar sus atrasos en lo que resta de mes y remitan en lo sucesivo las certificaciones del 1 por 100 con sujecion al siguiente modelo.

Valladolid 8 de Marzo de 1894.—*Amalio G. Montero.*

Modelo que se cita.

Don....., *Secretario del Ayuntamiento de.....*, certifico que los pagos realizados por la Caja de este Municipio durante el..... trimestre del año económico de..... según consta en los libros de Secretaría, han sido los siguientes:

Ayuntamiento de..... trimestre de.....

FECHAS en que se han realizado los pagos		CONCEPTOS. CAPÍTULO	PAGOS realizados en este trimestre.		PAGOS sujetos al impuesto del 1 por 100.		PAGOS exceptuados del impuesto del 1 por 100.	
Mes	Día		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	s
»	»	Satisfecho á	»	»	»	»	»	»
»	»	Idem por	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.			»	»	»	»	»	»

Total de pagos realizados, sujetos al 1 por 100. pesetas.

Importe del impuesto del 1 por 100 para el Tesoro..... "

Las certificaciones del impuesto sobre sueldos y asignaciones deben enviarse en la misma forma que la del 1 por 100, expresando en la segunda casilla del modelo los que estén sujetos al descuento del 11 por 100 y en la tercera los que paguen el cinco.

Seccion cuarta.

Núm. 597.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 11 de Abril de 1893, esta Alcaldía tiene terminado el padrón industrial de esta villa para el año económico de 1894-95, cuyo documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en dicho documento comprendidos y hagan cuantas reclamaciones crean oportunas á su derecho, previniendo que transcurrido que sea, serán desestimadas las que se presenten.

Bobadilla del Campo 6 de Marzo de 1894.
—El Alcalde Presidente, Toribio Fraile.

Núm. 598.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, esta Alcaldía y Secretaría, tiene formado el padrón industrial de esta villa para el año de 1894 á 1895, cuyo documento permanecerá expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que en él se hallen comprendidos puedan hacer cuantas reclamaciones crean conducentes á su derecho, pasados los cuales no será oída ninguna.

Tordesillas 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Gregorio Merinero Cerezal.—El Secretario, Juan Gonzalez.

NUM. 602.

Ayuntamiento constitucional de Tamariz.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1892-93, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de quince días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Tamariz 3 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Santos Escudero.

Núm. 603.

Ayuntamiento constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1892 á 1893, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días segun lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno y formular por escrito las reclamaciones que consideren conducentes dentro de dicho plazo.

Villavicencio de los Caballeros 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Valbuena.—El Secretario, Roman Laredo.

Núm. 604.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de veinticinco familias pobres y demás casos que ocurran.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boecillo 27 de Febrero de 1894.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Solís.—P. S. M., Pablo Gonzalez, Secretario.

VALLADOLID.—1894.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.